

RE: Escrito liquidación crédito ejecutivo alimentos 2020-00013-00 de ANA MARIA CARRILLO PAEZ contra JORGE EDUARDO SLAIMAN GAMBOA.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:39

Para: danilo quintero <danilohquintero9@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordialmente,

BRYHANDA MICHELLE RINCON PRADA
secretaria



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad
Ocaña, Norte de Santander

De: danilo quintero <danilohquintero9@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Escrito liquidación crédito ejecutivo alimentos 2020-00013-00 de ANA MARIA CARRILLO PAEZ contra JORGE EDUARDO SLAIMAN GAMBOA.

Ocaña, 31 de enero de 2024.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA, N.S.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía
DEMANDANTE: ANA MARIA CARRILLO PAEZ
DEMANDADO: JORGE EDUARDO SLAIMAN GAMBOA
RADICADO: 2020-00013-00.

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con T. P. No.69.793 expedida por el C.S.J., identificado con la C.C. No.88.136.025 de Ocaña, correo electrónico danilohquintero9@gmail.com, como apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de acuerdo a lo ordenado por ese Despacho en el punto TERCERO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2023 que ordenó seguir adelante con la ejecución, a través de este escrito pongo a su consideración la liquidación del crédito cobrado, para el trámite previsto en el Art.446 del C.G.P., la que sintetizo en los siguientes términos:

CAPITAL:	\$ 29.232.654
Intereses sobre el crédito cobrado a la tasa del 5% anual, desde 01-12-19 a 30-01-24 (1.500 días):	6.090.132
Cuota alimentaria y mesada adicional del mes de diciembre de 2019 (\$176.798 y \$100.000):	276.798
Cuotas alimentarias y mesadas adicionales del año de 2020 (\$183.516 y \$300.000):	2.502.192
Intereses por cuotas alimentarias causadas entre 01-01-20 y 30-12-20 (\$2.502.092):	125.109
Cuotas alimentarias y mesadas adicionales del año de 2021 (\$187.403 y \$300.000):	2.548.836
Intereses por cuotas alimentarias causadas entre 01-01-20 y 30-12-21 (\$5.051.028):	252.551
Cuotas alimentarias y mesadas adicionales del año de 2022 (\$188.925 y \$300.000):	2.567.100
Intereses por cuotas alimentarias causadas entre 01-01-20 y 30-12-22 (\$7.618.128):	380.906
Cuotas alimentarias y mesadas adicionales del año de 2023 (\$226.149 y \$300.000):	3.013.788
Intereses por cuotas alimentarias causadas entre 01-01-20 y 30-12-23 (\$10.631.916):	531.596
Cuota alimentaria y mesada adicional del mes de Enero de 2024 (\$247.136 y \$100.000):	347.136
TOTAL DE CAPITAL MAS CUOTAS ALIMENTARIAS ORDINARIAS Y ADICIONALES E INTERESES A 31-01-24:	\$ 47.868.802
MENOS: ABONO REALIZADO CON EL PRODUCTO DE MEDIDAS CAUTELARES:	42.788.490
SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA POR ALIMENTOS A 31-01-24:	5.080.312

SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M. L.

Atentamente,



DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
C.C.88.136.025 de Bogotá
T.P.69.793 del C.S.J.

RE: Recurso de reposición y subsidio de apelación. Rad: 2023-00323

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña

<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/11/2023 14:33

Para: Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordialmente,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad
Ocaña, Norte de Santander**

De: Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 12:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación. Rad: 2023-00323

Buenos días, a través del presente adjunto documento de la referencia a fin de que se dé el trámite respectivo, por favor acusar recibido, muchas gracias.



Señor:
Juzgado primero de familia del circuito
Ocaña.

Ref: Proceso de jurisdicción voluntaria de nulidad y cancelación de registro civil de nacimiento colombiano.

Rad: 2023-00323.

Con el presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN consagrados los artículos 318, 319, 320, 321 y 322 del C. G. del P. contra el auto proferido por este despacho el día 23 de noviembre del año en curso y notificado mediante estado electrónico el 24 del mismo mes y año, donde el despacho procede a rechazar la demanda considerando que no se recibió el escrito de subsanación en los 5 días hábiles.

Sustento el recurso interpuesto, mediante las siguientes consideraciones:

1.- Mediante auto proferido por este despacho el día 11 de octubre del 2023, notificado mediante estado electrónico el 12 del mismo mes y año, donde su despacho resuelve inadmitir la demanda de la referencia basada en lo siguiente : “ *No expresa con precisión y claridad quien es la parte demandante en este proceso, puesto que, si bien es cierto, indica que funge como apoderado judicial de la señora GENESIS CAROLINA LAZARO DAVILA, sin embargo, en el acápite de pretensiones en el numeral primero solicita que se decrete la nulidad y cancelación de registro civil debido a la existencia de un doble registro de nacimiento de su poderdante por parte de sus padres a Carmen Omaira Dávila de nacionalidad venezolana y el señor Jesús Antonio Lázaro Pérez de nacionalidad Colombiana; toda vez que se hace confuso identificar las partes procesales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso*”.

2.- El día 19 de octubre del año 2023, procedí a radicar el respectivo escrito de subsanación, cumpliendo con los 5 días hábiles estipulados según la ley.

4.- Enfocándonos en el auto objeto del presente recurso, el despacho procede a rechazar la demanda aduciendo que no se recibió el escrito en los 5 días hábiles, afirmación que es totalmente falsa ya que se cumplió con los requisitos formales y actuando dentro del término establecido teniendo en cuenta que el día 14 de octubre era sábado, 15 de octubre era domingo y 16 de octubre lunes festivo.

7.- En conclusión, la demanda no debería de ser rechazada ya que se cumplió con lo señalado en el artículo 90 del Código general del proceso, por tal razón se estaría vulnerando el derecho al debido proceso de la demandante.



OBED MARTÍNEZ LERICIT
ABOGADO

8.- Por todo lo expuesto y con el debido respeto, solicito su señoría se reponga el auto proferido por este despacho el día 23 de noviembre del año 2023 y notificado mediante estado electrónico el 24 del mismo mes y año y se admita la demanda por cumplir con los requisitos de ley. Anexo copia de la subsanación y pantallazo del correo enviado.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Obed Martínez Lericit', written over a horizontal line.

OBED MARTÍNEZ LERICIT
C.C. 1.094.580.313 de Ábrego
T.P. 401043 del C. S. de la J.
OMARTINESL70@GMAIL.COM

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

PROCESO: Jurisdicción voluntaria de cancelación y nulidad de registro civil de nacimiento colombiano.

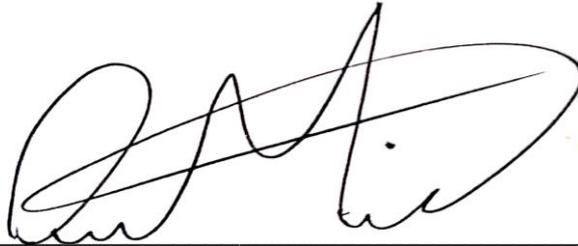
REF: Subsanación.

RADICADO: 2023-00323.

OBED MARTINEZ LERICIT mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ábrego, identificado visto al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora GENESIS CAROLINA LAZARO DAVILA, teniendo en cuenta el auto proferido por este despacho el día 11 de octubre de 2023 y notificado mediante estado electrónico el 12 de octubre del mismo año, donde se inadmite la demanda y se concede el término de 5 días para subsanar, por tal razón y dentro de los términos me permito subsanar como sigue:

Al punto 1 tal como se menciona en la demanda, la intención de esta es la nulidad y cancelación del registro civil de nacimiento de la señora GENESIS CAROLINA LAZARO DAVILA, quien es la parte actora o demandante, cuyo fin es que se anule y se cancele su registro civil de nacimiento ya que existen dos nacidos vivos, cuya verdad de los hechos es que mi mandante es nacida en el país de Venezuela, además su despacho manifiesta que es confuso identificar las partes procesales, pues en lo que acá respecta, la cancelación de uno u otro registro, con el propósito establecer el lugar de nacimiento como inscripción fiel a la realidad, interesa y afecta únicamente a la accionante; es que, no hay una persona pública o privada, natural o jurídica en cuyos hombros recaiga la satisfacción de la pretensión. Es tal orden de cosas, se estima que el asunto corresponde a un trámite de jurisdicción voluntaria y por ende no existe parte pasiva o demandada.

Con mi acostumbrado respeto.



OBED MARTINEZ LERICIT

C.C. 1.094.580.313 De Ábrego N. De S.

T.P. No. 401043 Del Consejo Superior De La Judicatura

omartines170@gmail.com



Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>

SUBSANACIÓN PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. RADICADO 2023-00323

2 mensajes

Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>
Para: j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de octubre de 2023, 4:51 p.m.

Buenas tardes a través del presente, adjunto subsanación de la referencia a fin de que se dé el trámite respectivo, por favor acusar recibido, muchas gracias.

 **SUBSANACIÓN 2.pdf**
69K

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>19 de octubre de 2023,
5:20 p.m.

Se acusa recibo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña N. de S.

De: Obed Martinez Lericit <omartinesl70@gmail.com>**Enviado:** jueves, 19 de octubre de 2023 16:51**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SUBSANACIÓN PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. RADICADO 2023-00323

[Texto citado oculto]

RE: SOLICITUD DE LEIQUIDACION, PROCESO No. 54- 498- 31- 84- 001- 2015- 00135- 00

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña

<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/02/2024 8:45

Para:yolides trigos ortega <yolitrigoso19@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO,

Cordialmente,

BRYHANDA MICHELLE RINCON PRADA

secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad
Ocaña, Norte de Santander**

De: yolides trigos ortega <yolitrigoso19@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 8:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE LEIQUIDACION, PROCESO No. 54- 498- 31- 84- 001- 2015- 00135- 00

BUENOS DIAS

CORDIAL SALUDO....

YOLIDES TRIGOS ORTEGA

ABOGADA

T.P 389.011

Señor (a)
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 54- 498- 31- 84- 001- 2015- 00135- 00
EJECUTANTE: YENNY PAOLA ALFONSO AMAYA EN REPRESENTACION DE SU HIJO V.D.A.A
EJECUTADO: ELQUIN LEONARDO ALVAREZ GUILLIN

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

YOLIDES TRIGOS ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en Ocaña N de S, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.091.668.005** de **Ocaña Norte de Santander**, abogada en ejercicio, y también de esta vecindad, portadora de la Tarjeta Profesional **No 389.011** del Concejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **ELQUIN LEONARDO ALVAREZ GUILLIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.091.658.999**. Expedida en Ocaña, vecino y residente en la ciudad de Ocaña, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante la ejecución, me permito presentar la liquidación del crédito como lo describo a continuación.

LIQUIDACION DEL CREDITO

1. CAPITAL.....	\$17.286.322
2. INTERESES MORATORIOS AL 0.5% (DEL 01 DIC/2022 AL 30 ENERO/2024).\$	1.210.425
3. CUOTAS PENDIENTES POR PAGAR (16 MESES)	\$ 6.458.255
4. DEPOSITOS CONSIGNADOS	\$22.960.871
5. REMANENTE DEL CAPITAL	\$ 4.464.124

DEDUCCIÓN

2 CAPITAL E INTERESES MORATORIOS

\$17.286.322
+ \$ 1.210.425

TOTAL \$ **18.496.747**

3. CUOTAS PENDIENTES POR PAGAR

- CUOTA DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022, DE ACUERDO AL IPC

\$ 362.608
X 3

\$ 1.087.824

- CUOTA DE LOS 12 MESES DEL AÑO 2023, DE ACUERDO AL IPC

\$ 410.182
X 12

\$4.922.184

- CUOTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, DE ACUERDO AL IPC

\$ 448.247

- SUMATORIA DE LOS 16 MESES

\$1.087.824
+ \$4.922.184
448.247

TOTAL \$ **6.458.255**

SUMA CAPITAL, INTERESES MORATORIOS Y MESES DE MORA:

- ✓ \$18.496.747
- ✓ \$ 6.458.255

3.-DEPOSITOS DESCONTADOS POR NÓMINA

\$22.960.871 **MENOS** 18.496.747 **IGUAL** \$4.464.124 (&)

4.-DESCUENTOS CUOTAS DE MORA Y VALOR A FAVOR (&)

\$6.458.255
\$ 4.464.124

\$ 1.994.131

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M.CTE

Debo manifestarles que al demandado **ELQUIN LEONARDO ALVAREZ GUILLIN** estará atento a cancelar dicho valor y el valor de las **costas** que desde ya solicito se haga la liquidación correspondiente, y de esta manera cancelar la totalidad de la obligación y ordenar la terminación del proceso y levantar la medida cautelar existente.

NOTIFICACIONES

- Al demandado en la Dirección Calle 17ª # 17-13 lote 33 KDX 077-580 Barrio Cristo Rey, Correo Electrónico elkinleonardoalvarez92@gmail.com Celular 3118623573.

YOLIDES TRIGOS ORTEGA
ABOGADA
SERVICIOS JURIDICOS
OCAÑA - NORTE DE SANTANDER _ COLOMBIA
Yolitrigoso19@gmail.com

- Al demandante en la Dirección calle 16 # 16-21 KDX #087-780 Barrio Cristo Rey de Ocaña N de S., Correo Electrónica yepalfam17@hotmail.com, Celular 321-290-4425.
- Al apoderado en la Dirección Cr 11 lote 22 mnz 7 urbanización villa de los caros Correo Electrónica yolitrigoso19@gmail.com Celular 317-236-9299

A la parte demandante se le ha enviado copia de la presente liquidación a su correo electrónico.

Del Señor Juez,

Cordialmente



YOLIDES TRIGOS ORTEGA
CC. 1.091.668.005 de Ocaña N. D. S
T.P: 389011

RE: Recurso Reposición Auto 11 de enero del 2024 Radicado: 2023-0040100

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/02/2024 10:19

Para: JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ <jonathan-lopez27@hotmail.com>

acuso recibido.

Cordialmente,

BRYHANDA MICHELLE RINCON PRADA
secretaria



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad
Ocaña, Norte de Santander

De: JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ <jonathan-lopez27@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 11:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso Reposición Auto 11 de enero del 2024 Radicado: 2023-0040100



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL OCAÑA
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición Auto 11 de enero del 2024
REF. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA IMPUGNACIÓN Y/O INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 54-498-31-84-001-2023-00401-00
DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA
DEMANDADA: CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL

JONATHAN LOPEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.300.318 expedida en Líbano, Departamento del Tolima, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 349624 del C, S, de la J., actuando como de apoderado del señor **FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 11 de enero del 2024 que Rechazo la demanda de la siguiente manera:

1. Su señoría el día 20 de diciembre del 2023 se inadmitió la demanda en referencia por los siguientes:

- a) El poder otorgado es insuficiente pues no abarca la totalidad de las pretensiones, esto es, facultad para demandar en INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, así como también es dirigido contra un menor de edad.
- b) No se evidencia constancia de envió de la demanda a la demandada.

2. Señor Juez mediante auto de fecha 11 de enero del 2024 se rechaza la demanda argumentada en que la misma se subsano pero de manera deficiente.

Frente a esta manifestación de rechazo de la demanda debo indicarle a su señoría con el debido respeto que este togado mediante escrito de subsanación allegado el día 22 de diciembre del 2023 realizo la corrección del poder, corrigiendo el yerro manifestado por su despacho en cuanto el poder se dirigió nuevamente en contra de la señora Carol Liceth Villegas Coronel y mas no en contra de la menor E.A.V.

Además, su señoría revisando el escrito de la demanda en su parte inicial se observa que la demanda va dirigida en contra de la señora Carol Liceth Villegas Coronel siendo acorde la corrección realizada y no entendiendo este apoderado el motivo del rechazo de la demanda si la corrección se realizo acorde a lo solicitado por su despacho.

En el segundo punto de inadmisión se allego el soporte de envió de la demanda a la demandada por la empresa de mensajería 472 tal cual se demuestra con los soportes de la misma.



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ

Abogado

Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492

E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com

Ocaña, N. de S.

Con ello dejo sustentado el recurso de Reposición del Rechazo de la demanda.

Anexo:

- Auto de inadmisión de fecha 20 de diciembre del 2023
- Escrito de subsanación de la demanda
- Poder
- Copia recibo de envío de correspondencia por parte de 472
- Auto de rechazo de fecha 11 de enero del 2024

Agradezco su atención.

Del señor Juez.

Cordialmente,

JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ

C.C. 93.300.318 expedida en Líbano

T.P. 349624 del C, S, de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
Ocaña, Veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA
APODERADO DEL DTE	JONATHAN LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO	CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2023 - 00401- 00

Una vez recibida y estudiada la presente demanda este Despacho encuentra que no es procedente su admisión, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

1. El poder otorgado es insuficiente pues no abarca la totalidad de las pretensiones, esto es, facultad para demandar en INVESTIGACION DE PATERNIDAD, así como que también es dirigido contra un menor de edad.
2. No se evidencia constancia de envío de la demanda a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD e INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda, respecto a los efectos que adolece y se han señalado en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 100 DE HOY 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,


Luisa Fernanda Bayona Velásquez
secretaria

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL OCAÑA
E.S.D.

REF. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA IMPUGNACIÓN Y/O INVENTISGACION DE LA PATERNIDAD

RADICADO: 54-498-31-84-001-2023-00401-00

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA

DEMANDADA: CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL

JONATHAN LOPEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.300.318 expedida en Líbano, Departamento del Tolima, abogado en ejercicio portador de la T.P. 16445 del C, S, de la J., actuando como de apoderado del señor **FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.027.961.189 expedida en Apartado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito subsanar la presente demanda de la siguiente manera:

1. Su señoría me permito allegar nuevamente a su despacho el poder con las correcciones pertinentes para la demanda en mención.
2. También me permito informar a su señoría que se envió copia de la demanda de impugnación y/o investigación de la paternidad a la demandada por medio de la empresa de servicios postales 472, para ello anexo copia del recibo de soporte del envío.

Anexo:

- Poder
- Copia recibo de envío de correspondencia por parte de 472

Agradezco su atención.

Del señor Juez.

Cordialmente,


JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ
C.C. 93.300.318 expedida en Líbano
T.P. 349624 del C, S, de la J.



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

Señor
**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
OCAÑA**
E.S.D.

Asunto: Poder

FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.027.961.189 expedida en Apartado residenciado en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo Poder Amplio y Suficiente al doctor **JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ocaña - Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.300.318 expedida en Líbano - Tolima, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N° 349624 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE IMPUGNACION Y/O INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** en contra de la señora **CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.091.670.298 expedida en Ocaña madre de la menor **ESTEFANY ALVARES VILLEGAS** identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.092.737.946 de Ocaña.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, notificarse, pedir pruebas y medidas previas y demás facultades legalmente otorgadas y contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase en consecuencia, tener al apoderado como mi defensor en los términos del presente poder.

Atentamente,


FERNANDO DE JESUS ALVAREZ HIGUITA
C.C. 1.027.961.189 expedida en Apartado.



Acepto,


JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ.
C.C. 93.300.318 expedida en Líbano
T.P. No. 349624 del C.S.J.

Correo y calendario personal | Correo JONATHAN LOPEZ Pa | CamScanner 22-12-2023 15:28

outlook.live.com/mail/0/inbox/id:AQMkADAwTY3ZmVAZS1hNTFlWFRlWRlR2YmMDACLTAwCgBGAAADQNYhRwUKl8g2Hx8VdWagcAWwMgCTV9UyVVSd5r3D9f2F-QAAAgEMAAAwwMgCTV9UyV...

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído Clasificar Marcar Desmarcar Archivar Desarchivar Responder Imprimir

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada - 2
- Correo no leído - 4
- Enviados
- Elementos enlazados
- OFICINA
- CURSO DE ALTA...
- Juego Laboral
- Jugadores civiles
- Jugadores de fam...
- Jugadores penales
- Elementos elimi... - 6
- correo de familia
- INGLES
- Archivos
- Notas
- Conversation History
- correo importantes
- importantes
- Actualizar Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Prioritarios Otros

Otros nuevos mensajes (2)

- Seguros Mundial DataCredito Exeman

Fernando Alvarez envío poder a otorgado al doct... 2:31 PM
No hay vista previa disponible.

no-responder@bancobivivi.com.co Cargue de documentos (4) 11:22 AM

Srimano 2023 un año campeón del mu... 10:10 AM
Más x-dimetro: mas señoras, así de serio...

Latin Unit Feliz Navidad son los deseos de... 8:30 AM
Feliz Navidad son los deseos de Latin Unit...

Ayer

Wump Transacción APROBADA en... Jue 2:18 PM
Tu transacción fue APROBADA. Hemos pu...

no-responder@bancobivivi.com.co Cargue de documentos (4) Jue 11:22 AM

Mercado Libre "eres marisales fuecos en T... Jue 8:12 AM
Felicitado y entre. Gracias por tu pedido. P...

Este mes

Mercado Libre Comprate Tapa De Cubier... Mié 8:43 PM

envío poder a otorgado al doctor Jonathan Lopez para demanda de impugnación y/ o investigación de la paternidad

Fernando Alvarez fernandoalvarez@gmail.com
Para: jonathan-lopez27@hotmail.com

RODRIGUEZ - FERNANDO ALVA...
Jue 14

Responder Rescindir

Película Ver Héroes - Cuando Quieras, Donde Quieras

¡¡¡¡¡¡¡¡

3:34 p. m. 22/12/2023



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

NIT 900.062.917-9

Dirección: Diagonal 25G No 85A - 55 PBX. (601) 4722005
Bogotá D.C.

Dirección General
RECIBO DE VENTA

"Servicios Postales Nacionales S.A.S. es una Entidad de Derecho Público, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la Ley 489 de 1998". Somos Grandes Contribuyentes (Resolución 012220 26 de diciembre de 2022) Somos Automatizadores (Resolución 1005 de diciembre 2 de 2008). IVA Régimen Común. Somos Agentes de Retención de IVA - Actividad Económica CIIU 5310 (Actividades Postales Nacionales)

Resolución DIAN N° 18764059432357 Fecha: 7/11/2023
Numeración Autorizada 5.015.001 hasta 5.025.000
Factura Número 1019-5015253

OCANA - OCAÑA

No Factura: 1019-5015253
Fecha: 22/12/2023 03:46:48 pm
Cajero: RUSENITH NAVARRO
C.C.: 93300318
JONATHAN LOPEZ RAMIREZ

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPR ESS	1	\$50.000,00	210	\$12.400,00
		GUIAS		
YP0057322 23CO				
Totales	1	\$50.000,00	210	\$12.400,00

Valor Flete	\$12.400,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$12.400,00
SUBTOTAL	\$12.400,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$12.400,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$12.400,00

Consulte su factura electrónica en el correo suministrado

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mistic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL
Dirección: MZAK LT 16 KDX 867 145 BRR LOS ARALES
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 546552274
Fecha admisión: 22/12/2023 15:45:46

Remitente

Nombre/Razón Social: JONATHAN LOPEZ RAMIREZ
Dirección: CARRERA 14 # 11-20 CENTRO
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 546552274
Envío: YP005732223CO

6013
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mistic Concesión de Correo/

NOTIEXPRESS
Centro Operativo : PO.OCAÑA

Orden de servicio :
Fecha Admisión: 22/12/2023 15:45:46
Fecha Aprox. Entrega: 27/12/2023

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

601385060138501P005732223CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):210 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):210 Valor Declarado:\$50.000 Valor Flete:\$12.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$12.400 COP	Nombre/Razón Social: CAROL LICETH VILLEGAS CORONEL Dirección:MZAK LT 16 KDX 867 145 BRR LOS ARALES Tel:3142947832 Ciudad:OCAÑA_NORTE DE SANTANDER Depto:NORTE DE SANTANDER	Nombre/Razón Social: JONATHAN LOPEZ RAMIREZ Dirección:CARRERA 14 # 11-20 CENTRO Referencia: Ciudad:OCAÑA_NORTE DE SANTANDER Depto:NORTE DE SANTANDER Teléfono:3103400492 NIT/C.C.T:193300318 Código Postal:546552274 Código Operativo:6013850
Observaciones del cliente :	Dice Contener : Codigo Postal: Operativo:6013850	

Causal Devoluciones:	Causa	Estado
RE	Rehusado	Cerrado
NE	No existe	No contratado
NS	No reside	Faltado
NR	No reclamado	Apartado Cautelado
ND	Desconocido	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada	

PO.OCAÑA ORIENTE 6013 850